



Código: VEX-7.1 IE 08	Página 1-5
Fecha de Emisión: 9/01/2014	Fecha de Revisión: 9/01/2014
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Recursos Naturales
Aprobó:	Dirección

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR OTRA PARTE **DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DUMAC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO & CEO EL **BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACH":

- a) Ser un Organismo Público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector, **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Que el **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad de "**RECTOR**" para comparecer en la celebración de este acto con las actas número 476 y 485 de las sesiones del Consejo Universitario, con



fechas 17 del mes de Mayo y 5 de Octubre del 2010, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el periodo comprendo del 2010 al 2016 de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- e) Que el **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad en el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016
- f) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las calles Escorza No 900, Zona Centro, código postal 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "DUMAC":

- a) Que su misión es "Conservar, promover la investigación y motivar el involucramiento social en los humedales de México para completar las necesidades del ciclo anual de las aves acuáticas migratorias y residentes". Dentro de esto, "DUMAC" colaborará y apoyará a Instituciones Públicas, Privadas y Académicas Mexicanas en el desarrollo de proyectos que tiendan a cumplir esta misión.
- b) Que su representante el **BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, Representante Legal de la Asociación antes mencionada, tiene las facultades para celebrar el presente convenio según la Escritura Pública 7,281 (siete mil doscientos ochenta y uno), Volumen XXIV, Libro 1, Foja 292 del día 17 (diez y siete) de octubre del 2000 (dos mil), pasada ante la fe del Notario Público No. 123 de Monterrey, N.L., Lic. Eduardo A. Manautou Ayala.
- c) Manifiesta el representante de "DUMAC", ser una asociación civil mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número DUM710311-SYA, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con domicilio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Vasconcelos No. 209 OTE., Residencial San Agustín, Código Postal 66260, San Pedro Garza García, N.L.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO: Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO: Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "DUMAC" y "LA UACH", a fin de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia de conservación, consistentes en los siguientes rubros:

1. Investigación, estudio, programas y proyectos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
2. Conducción de Prácticas Profesionales y Servicio Social
3. Asistencia técnica entre ambas instituciones.
4. Apoyo económico, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de ambas instituciones, a los trabajos de conservación y rehabilitación que en común acuerdo se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Para la realización del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a:

- a) Intercambiar la información disponible sobre las áreas de estudio, siempre y cuando no sean de carácter confidencial.
- b) La solicitud de información deberá de ser por escrito y contar con la autorización respectiva.
- c) Dar los créditos correspondientes en toda forma de comunicación y uso de la información generada.

CUARTA.- RESPONSABLES: Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes designan como responsables al M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la



"UACH" y la ING. GABRIELA DE LA FUENTE DE LEÓN Gerente General de "DUMAC".

QUINTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Las funciones de los responsables serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS. Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos, y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que



podrían causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes que intervienen en este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de enero del 2014.

POR "LA UACH":

M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR "DUMAC":

**BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO
CARRERA GONZÁLEZ**
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO & CEO

M.A. LUIS RAUL ESCARCEGA PRECIADO
DIRECTOR FACULTAD DE ZOOTECNIA

ING. GABRIELA DE LA FUENTE DE LEÓN
GERENTE GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL. CONSTE.....